



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), seis de octubre de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2020-00199** 00

Por encontrarse en los términos establecidos en el inciso 4° del artículo 118 del C.G.P., se tiene como debidamente presentadas las excepciones propuestas por la apoderada judicial del señor **FRANCISCO JOSÉ CHIQUILLO MONSALVE**.

En consecuencia, se corre traslado a la parte ejecutante, por diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 443, numeral 1°, del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.